

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se omeñe fecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. **Reales Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) continúa sin novedad en su importante salud.

El Caballerizo Mayor de S. M. telegrafía con fecha de ayer á esta Presidencia desde San Ildefonso lo que sigue:

«S. M. la Reina y Su Augusto recién nacido, continúan en estado satisfactorio, según me participa Decano Médicos Cámara.

»SS. MM. y AA. no tienen novedad.»

De igual beneficio disfrutaban S. M. la Reina Doña María Cristina, y las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 177 de 26 Junio.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

A fin de resolver las consultas surgidas con motivo de las designaciones de los Médicos que deben intervenir en la observación de los mozos sujetos al servicio militar clasificados como útiles condicionales, y de sus parientes, presuntos impedidos para el trabajo:

Considerando que en la mayoría de los aludidos casos la duda suscitada consiste en si dichas observaciones han de ser practicadas por un Médico militar y otro civil designados por la Comisión mixta, ó, por el contrario, deben llevarlas á efecto los facultativos de los Hospitales en que tengan lugar, con arreglo al artículo 138 de la ley de Reclutamiento vigente:

Considerando que éste, al prevenir que las observaciones se efectúen en el Hospital militar, y de no haberlo en el civil no exige que precisamente las practiquen los facultativos de ellos, pues de lo contrario dependería de una circunstancia accidental, que los Médicos encargados fuesen civiles ó militares, si guiéndose procedimiento contrario á lo establecido por los artículos 134 del Reglamento de la ley anterior y 28 del de Exenciones físicas, toda vez que establecen distinciones, según que la observación sea ante el ramo de Guerra ó ante la jurisdicción civil por los dos facultativos antes aludidos, nombrado uno por la Comisión mixta y otro por la Autoridad militar:

Considerando que sometida la cuestión que se ventila al Ministerio de la Guerra, á los efectos del artículo 337 de la ley citada, el mismo

ha informado: que la comprobación de útiles condicionales y de padres y hermanos impedidos debe hacerse por un Médico militar y uno civil, que para la observación deberá haber local y material preparado, debiendo de hospitalizarse entre aquellos individuos que lo requiera la clase de enfermedad, sólo los que á juicio de los Médicos sea imprescindible para la mejor comprobación; que los demás interesados deberán ser observados en local destinado para ello, puesto que no existe Hospital civil ni militar en que quepan tantos enfermos, ni razón para imponer gastos de hospitalización y alterar el régimen de los Establecimientos de que se trata, dando intervención en ellos á Médicos, no sólo ajenos á los mismos, sino dependientes de otras jurisdicciones, lo cual sería únicamente factible en casos aislados y especiales.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que las consultas susodichas se resuelvan en el sentido de que los Médicos que han de intervenir en las observaciones mencionadas son uno militar y otro civil, designados en la misma forma que venia haciéndose anteriormente.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1913.—Alba. —Señor Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de...

(«Gaceta» núm. 170 de 19 Junio.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas. Caminos vecinales.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de fecha 17 de Junio, esta Dirección general ha fijado las siguientes condiciones para la adjudicación en pública subasta de las obras de los caminos vecinales que se indican en la relación que se acompaña:

1.ª La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de la provincia que se indica, á las nueve de la mañana del día expresado en dicha relación.

2.ª Regirá la Instrucción aprobada por Real orden de 22 de Enero último, para servicios y obras de caminos vecinales, publicada en la «Gaceta de Madrid» del día 27 de dicho mes, y el pliego general de condiciones, aprobado por Real decreto de 22 de Diciembre de 1911, publicado en la «Gaceta de Madrid» del día 31 del mismo mes y 11 de Enero siguiente.

3.ª El objeto de la subasta es la construcción de las obras consignadas en el proyecto aprobado, menos las que consten explícitamente al pie de cada artículo del Presupuesto, á cargo de los Municipios ó entidad peticionaria en general, con la modificación que se consigna en los datos finales aprobados por esta Dirección, y todo ello con arreglo á las condiciones establecidas en dicho proyecto.

4.ª Para las relaciones que deben mediar en la ejecución de las obras entre el contratista y la entidad peticionaria del camino, y para construir las que corran á cargo de ésta si se le ordenare, se tendrán en cuenta los artículos 102 y 103 del pliego general de condiciones.

5.ª El plazo para ejecutar la obra se cuenta por años económicos, entendiéndose por primer año lo que resta del actual á partir de la fecha de la adjudicación; el número de años económicos que comprende y el importe de cada anualidad se consigna en la relación adjunta.

6.ª A toda proposición deberá acompañar, por separado, el resguardo ó documento legal correspondiente que acredite haber consignado el solicitante, en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de cualquiera de las provincias, el 1 por 100 del importe del presupuesto de contrata, como garantía provisional para responder del resultado del remate, en metálico ó en valores de la Deuda pública, á los tipos y en la forma que previenen las disposiciones vigentes.

7.ª Desde que se publique este anuncio en la «Gaceta de Madrid» estarán de manifiesto en el Negociado de Caminos vecinales del Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de la provincia correspondiente los documentos relativos á la subasta, con los pliegos de condiciones á que el contrato haya de ajustarse; durante las horas hábiles de oficina de los días que se citan en la adjunta relación se admitirán en dicha Jefatura de Obras públicas pliegos cerrados conteniendo las proposiciones de los licitadores, y por separado los correspondientes resguardos de los depósitos de la fianza, cuando se entreguen aquéllos á mano.

8.ª Hasta las cinco de la tarde del día anterior al de la celebración de la subasta se admitirán en la Jefatura de Obras públicas expresada los pliegos cerrados que lleguen por correo certificado, en las siguientes condiciones: el sobre, convenientemente lacrado, irá dirigido al Presidente del Tribunal de la subasta de caminos vecinales, que

ha de celebrarse el día 23 de Julio en la Jefatura de Obras públicas de... el sobre deberá contener el pliego de proposición y el resguardo del depósito de la fianza; el interesado, al certificar, lo que hará en cualquier día del plazo marcado, menos en sus cinco últimos, exigirá que se recoja del destinatario recibo especial. Si por retraso de trenes ó por cualquier causa no llegase el pliego certificado á la Jefatura de Obras públicas en el plazo marcado es nulo.

9.ª En la Jefatura de Obras públicas se entregará al que presente el pliego recibo del mismo y del resguardo de la fianza, si se entregan á mano, y del sobre único en que vengan ambos documentos, al cartero, cuando lleguen por correo.

10. Los pliegos deberán entregarse cerrados á satisfacción del que los presenta, y firmados en el sobre por el que lo entrega ó remite sin que tenga que ser precisamente el licitador, haciendo constar en el recibo que se entregan intactos ó las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar el interesado. Una vez entregado el pliego, no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo interesado, dentro del plazo y con arreglo á las condiciones anunciadas.

11. Al acto de la subasta deberá asistir el licitador ó un representante suyo con poder bastante en derecho para contratar si resultase adjudicada su proposición.

12. Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima con arreglo al adjunto modelo.

Madrid 19 de Junio de 1913.—El Director general, P. O., G. Velasco.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., según cédula personal número..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las obras del camino vecinal de..., provincia de..., con arreglo á las condiciones y requisitos que se exigen en el anuncio publicado en... (la «Gaceta de Madrid» ó el Boletín Oficial de la provincia de...) del día... de... de 1912, por la cantidad de... (Aqui la propuesta que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente).

CAMINOS VECINALES

RELACION DE SUBASTAS

Provincia.	NOMBRE DEL CAMINO	Pre-supuesto de la parte que abona directamente el Estado	Pre-supuesto de la parte que se abonará con el auxilio en metálico que depositarán los Ayuntamientos	Pre-supuesto de la parte que se contrata con el Estado	Plazo de ejecución	Años económicos	ANUALIDADES						Fecha en que se celebrará la subasta.	Fecha en que empieza la admisión de pliegos.	FECHA EN QUE TERMINA LA ADMISION DE PLIEGOS	Remitidos por correo, certificado a la Jefatura de Obras públicas.		
							AÑO DE 1912		AÑO DE 1913		AÑO DE 1914							
							Por cuenta del Estado.	TOTAL	Por cuenta del Ayuntamiento.	TOTAL	Por cuenta del Ayuntamiento.	TOTAL					Por cuenta del Ayuntamiento.	TOTAL
Murcia.	Pacheco a los Alcázares.	12067 13	»	12067 13	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	18 Julio..	22 Julio...
Id.	Cehegín a la carretera de Caravaca a Calasparra..	23777 71	5000 »	23777 71	1	»	23777 71	5000 »	28777 71	»	»	»	»	»	»	»	23 Junio.	18 Julio..

Madrid 17 de Junio de 1913.—El Director general, P. O., G. Velasco.

(«Gaceta» núm. 176 de 25 de Junio.)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Milán, participa a este Ministerio el fallecimiento de la súbdita española Pañola Patrocinio de Rosselló y Ruiz, natural de Málaga, de 73 años, hija de Raimundo y de María.

Madrid 20 de Junio de 1913.—El Subsecretario, Manuel González Hontoria.

(«Gaceta» núm. 174 de 23 Junio.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto general y Técnico de Gerona la plaza de Profesor de Gimnasia, dotada con el sueldo de 1.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912 y Real orden de esta fecha.

Los Profesores numerarios de la misma asignatura que deseen ser trasladados a la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid.»

Sólo pueden aspirar a dicha plaza los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual clase y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Profesores elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 29 de Mayo de 1913.—El Subsecretario, A. Mendoza.

(«Gaceta» núm. 167 de 16 Junio.)

Cuarta sección.

Número 1.440.

JUNTA DE GOBIERNO

DEL ARSENAL DE CARTAGENA

ANUNCIO

Suspendido el acto de la subasta que debió celebrarse el día 16 del actual, para la construcción de un edificio para Cuerpo de Guardia, en el Polvorín de la Cala de San Esteban, del puerto de Mahón y escaleras para el servicio del mismo por la falta del pliego de la Comandancia de Marina de Menorca, de que trata el art. 75 del Reglamento de contratación y recibido dicho pliego en esta Dependencia en el día de la fecha, se anuncia por el presente que la celebración del acto de la apertura de todos los pliegos recibidos tendrá lugar el día 4 de Julio próximo a las diez de su mañana, en la Biblioteca de este Arsenal.

Arsenal de Cartagena 25 de Junio de 1913.—El Secretario, Luis Suarze

Número 1.424.

REQUISITORIA

Sánchez Yúfera Arturo, hijo de Mariano y Ana, natural de Cartagena (Murcia), de estado soltero, profesión estudiante, de veintidós años, estatura 1'630 metros, domiciliado últimamente en Cartagena, procesado por faltar a incorporación, comparecerá en término de treinta días, ante el Segundo Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería Melilla, número cincuenta y nueve, Don Antonio Alcaide Montoro, que reside en el Cuartel de Santiago.

Melilla diez y seis de Junio de mil novecientos trece.—El Juez instructor, Antonio Alcaide.

Quinta sección

Número 1.151.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.^a Término municipal de Murcia. Contribución urbana.—Primer trimestre de 1913.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 16 de Abril último, la siguiente

Providencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

ALJEZARES

- Antonio Muñoz, 6'98 pesetas.
- Antonio Canovas, 2.
- Antonio Martínez, 3'20.
- Andrés Sánchez, 2'33.
- El mismo, 4'72.
- Antonio Santiago, 2'91.
- Agustín Bermúdez, 4'65.
- Antonio Cárceres, 2.
- Antonio Sánchez, 2'91.
- Angela Verdú, 4'37.
- Antonio Pastor, 4'66.
- Antonio Sánchez, 4'07.
- Alejo Soto, 1'75.
- Antonio Pérez, 8'15.
- Ana Alcaraz, 6'99.
- Alejo Huertas, 2'73.
- Antonio Martínez, 5'82.
- Carmen Fernández, 2'50.
- Dolores Aragón, 1'84.
- Emilio Alemán, 3'78.

Gerónimo Alemán, 1'67.
Francisco Muñoz, 5'82.
Francisco Hernández, 1'50.
Fulgencio Vives, 1'67.
Francisco Alemán, 1'67.
Francisco Sánchez, 2'51.
Faustino Alemán, 2'61.
Fulgencio Gómez, 9'96.
Francisco Blaya, 2'51.
Herederos de Julián Pagán, 20'84.
Isabel Hernández, 1'67.
José Guirao, 1'67.
José Martínez, 3'20.
Juan Muñoz, 3'55.
José María Meseguer, 3'17.
José Clemares, 4'28.
José Meseguer, 2'34.
Josefa Céspedes, 2'17.
Mariano Aliaga, 2'28.
Miguel García, 4'17.
Rosario Almansa, 2'50.
Vicente Ruiz, 1'67.

ALBERCA

Miguel López, 1'67 pesetas.
Josefa Murcia, 7'17.
José Antonio Mesguer, 3'78.
Josefa Olmos, 2'67.
José Ortiz, 1'67.
José Pérez, 3'34.
José Ruiz, 1'67.
Andrés Ros, 1'68.
Juan Pérez, 2'50.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 8 de Mayo de 1913.—El Agente, Patricio López.

Número 816.

Edicto

Provincia de Murcia.—Zona 10.^a.—
Término municipal de Murcia.
—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1913.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 16 de Abril último, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

DESCONOCIDOS

Afonso Frutos, 1 67 pesetas.

Andrés Martínez, 1'75.
Ana Risueño, 4'37.
Antonio León, 18'36.
Andrés Sánchez, 2'04.
Antonio López, 3'20.
Antonio Canovas, 1'67.
Antonio Pérez, 3'20.
Alfonso García, 3'96.
Angela Rubio, 4'83.
Antonio García, 2'04.
Fuensanta Illán, 2'50.
Francisco Aliaga, 2.
Isabel García, 6'28.
Isabel Aliaga, 2.
José Muñoz, 5'58.
José García, 1'67.
José Arroniz, 2'28.
José Rodríguez, 6'12.
Juan Egea, 1'50.
José López, 2.
Juan Baños, 3'34.
Manuel González, 14'55.
Manuel Hernández, 3'26.
Pedro López, 4'08.
Salvador Illán, 2.
Viuda de José Giménez, 9'60.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 8 de Mayo de 1913.—El Agente, Patricio López.

Número 1451.

Edicto

Provincia de Murcia.—Zona 10.^a.—
Término municipal de Murcia.
—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1913.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 16 de Abril, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

FORASTEROS

Antonio Zapata, 8'15 pesetas.
Agustín Hernández, 2'79.
Andrés García, 1'52.
Antonio Godoy, 26'66.
Bernardo Ruiz, 4'65.

Bernabé Conesa, 14 76
Carmen López, 2'04.
Carmen Soler, 2'62.
Catalina Pérez, 2'62.
Cristóbal Pérez, 8'73.
Cayetano Marco, 3'20.
Carmen Capdepón, 6'52.
Catalina de Bustos, 3'49.
Cristóbal Carrillo, 4'07.
Diego García, 5'35.
Diego Giménez, 1'75.
Damián Díaz, 3'78.
Diego Gómez, 3'46.
Dolores Sánchez, 2'62.
Dolores Sánchez, 11'64.
Eduardo Rojas, 6'06.
Emilio Sánchez, 6.
Enrique Gálvez, 1'52.
Francisco Hernández, 1'81.
Francisco Giménez, 5'52.
Fulgencio Meseguer, 3'78.
Francisco Romero, 13'97.
Félix Martínez, 3'03.
Fernando Valverde, 2'68.
Francisco Guillén, 4'95.
Francisco Alarcón, 2'45.
El mismo, 9'43.
Fernando Soria, 16'30.
Ginés Sáez, 6'40.
Gregorio Ponzoa, 12'80.
Ginés Guzmán, 2'50.
Gregorio Vicente, 7'34.
Ginés García, 3'26.
Ginés Cascales, 2'10.
Gaspar García, 2'16.
Gregorio Sánchez, 1'75.
Herederos de Ignacio Sáez, 2'32.
Herederos de Manuel Soler, 7'28.
Isabel Belmonte, 15'42.
José García, 8'15.
José María Sánchez, 7'57.
José Huertas, 4'83.
Juan Blanco, 2'33.
Juan Nieto, 2'95.
José Cascales, 3'08.
Juan Riquelme, 3'84.
Juan Jara, 4'65.
Juan García, 3'57.
Juan Rosique, 2'68.
José Díaz, 1'92.
Jacobo Gil, 22'18.
Joaquín Moreno, 18'04.
Luis Saavedra, 5 55.
Luis Ortiz, 4'42.
León Martínez, 6'24.
Manuel Gallego, 18'75.
Manuel Giménez, 8'44.
Matías López, 1'63.
Micaela Hurtado, 4'19.
Mariano Alcaraz, 6'99.
Manuel Baró, 13'97.
Micaela Martínez, 10'89.
Pedro Marín, 3'84.
Remedios Pastor, 15'72.
Serafin Soler, 8'56.
Salvador Almela, 2'10.
Salvador Hernández, 2'74.
Viuda de Diego Hurtado, 3'78.
Viuda de José Galán, 1'52.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 8 de Mayo de 1913.—El Agente, Patricio López

Sexta sección.

Número 1.393.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE LA UNION

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento y Junta municipal durante el pasado mes de Mayo.

Ordinaria del día 2.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas.

Dada cuenta del expediente á virtud de denuncia contra D. Manuel

Aráez Martín, z, por fincas ruinosas en la plaza de Joaquín Costa, se acuerda que se proceda al segundo periodo de la expropiación forzosa, ó sea á la necesidad de la ocupación del inmueble.

Se acuerda admitir la renuncia del cargo de Médico titular á D. Pascual Molina Núñez, el paso de don Raimundo Pérez del cuarto al quinto distrito médico, y se nombra interinamente para el cuarto al Licenciado D. Máximo Conesa Conesa.

Vistos los expedientes á instancia de D. Francisco Fuentes Madrid, de D. Juan Paredes Tercero y de Don Antonio Paredes Martínez, solicitando la devolución de cantidades satisfechas demás por repartimiento vecinal, se acuerda reconocerles el derecho á percibir dichas cantidades, llevándose éstas al presupuesto de 1914 para su abono.

Se acuerda pase á informe de la Comisión de Hacienda y de deslindes y amojonamientos el expediente á instancia de D. Pedro Luengo García, reclamando contra su inclusión en el repartimiento vecinal por las utilidades de la mina «San Dionisio».

Viso el expediente á instancia de D. Martín Medina Almela, reclamando contra su inclusión en el repartimiento vecinal y en el padrón de inquilinato, se acuerda desestimar dicha reclamación.

Por carecer de crédito en el presupuesto corriente y por tratarse de un servicio que debe correr á cargo del Estado, se acuerda no acceder á la petición del Teniente de la Guardia civil de esta línea sobre pago de alquileres de las casas ocupadas por las fuerzas del puesto.

Asimismo se acuerda desestimar la instancia de la Comisión de partido de la Cruz Roja, solicitando una subvención para la misma.

Ordinaria del día 9.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas.

Se acuerda hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del ex Concejal y ex Alcalde D. Antonio Cánovas Martínez.

Se aprueba y acuerda el ingreso en arcas municipales de lo recaudado por diferentes arbitrios en la 3.^a decena del pasado Abril.

Se acuerda pase á informe de la Contaduría un escrito de D. Gregorio Carvajal, reclamando el abono de cantidades que se le deban.

Asimismo se acuerda pase á informe de la Comisión de Hacienda los escritos de D. Antonio Gimeno Fort, sobre reintegro de lo satisfecho demás por reparto vecinal y de D. Juan Mulero Guevara, sobre baja en el padrón de inquilinatos.

Se confirman los nombramientos propuestos en Junta de Jefes y Oficiales de la Brigada de Bomberos, y se acuerda que los estatutos de la banda pasen á informe de la Comisión de festejos.

Se aprueba la distribución de fondos para el presente mes.

Se acuerda pase á informe de la Comisión correspondiente un escrito de D. Gaspar Maruenda sobre instalación de una barraca para fantoches.

Se acuerda la aprobación del expediente para el recuento de la ganadería y que se remita á la de la Administración de Contribuciones de la provincia.

Se concede licencia para obras á D. Emeterio Martínez Conde.

Extraordinaria de la Junta municipal del día 12.

Dada cuenta del oficio del Sr. Gobernador civil revocando el acuerdo de esta Junta sobre creación de

un arbitrio al tendido de cables aéreos, se acuerda recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación.

Ordinaria del día 16.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas.

Se aprueba asimismo y acuerda su formalización en arcas municipales de lo recaudado por diferentes arbitrios en la 1.ª decena de estos meses.

Se acuerda pase á informe de la Comisión de Hacienda un escrito de los Médicos titulares sobre pago de haberes y gratificaciones que se le deben.

Se acuerda la aprobación y publicación del extracto de los acuerdos correspondientes al mes de Abril último.

Dada cuenta de un oficio de la Comisión mixta de reclutamiento á virtud de instancia del mozo Pablo Martínez Conesa, reclamando contra el fallo de la misma, se acuerda admitir el recurso, acompañando los documentos necesarios.

Ordinaria del día 23.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas.

También se aprueba y acuerda su formalización en arcas municipales, de lo recaudado por diferentes arbitrios en la segunda decena del mes actual.

Se acuerda pase á informe de la Comisión de Hacienda un escrito de D. Guillermo Gross, sobre devolución de la cantidad satisfecha por repartimiento vecinal.

Se conceden licencias á D. Leandro Torroella para construir un salón cinematográfico, y á D. Gaspar Martinenda para instalar una barraca en la calle de Alfonso el Sabio para fantoches.

Se nombra Agente ejecutivo para el cobro de los descubiertos que por gastos carcelarios, tiene el Ayuntamiento de Cartagena, al Oficial de Secretaría D. Julián Pujol Escrivá.

Se acuerda admitir la renuncia que del cargo de Maestro subvencionado de Portmán ha presentado D. Agustín Martínez Tudela, y que se anuncie á concurso dicha plaza.

Ordinaria del día 30.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas.

Se aprueba el concierto celebrado entre la Comisión del Ayuntamiento y cuatro vecinos comerciantes de Roche para pago del arbitrio sobre carnes.

Leído el Real decreto de 5 del actual, modificando la manera de constituir las Juntas locales de 1.ª enseñanza, á propuesta del Señor Bueno, se nombran Vocales para la misma á los Concejales D. Vicente Madrid y D. Francisco Roca, y Farmacéutico al Licenciado D. Antonio Cánovas Orsi.

Se acuerda aprobar la conducta de la Alcaldía Presidencia respecto al derribo de la Glorieta con la protesta de los Sres. García García y Pardo.

Se concede la licencia que solicita á D. Angel Núñez, Maestro subvencionado del barrio de San Antolín.

Se aprueba el Reglamento de la banda municipal organizada por la Brigada de bomberos.

La Unión 4 de Junio de 1913.—El Secretario, Gregorio Martínez.

Sesión de 13 de Junio de 1913.

El presente extracto de acuerdos ha sido aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento en sesión ordinaria de este día, acordándose al propio tiempo se remita al Sr. Go-

bernador civil de la provincia, según está prevenido; certificado.—Gregorio Martínez = V.º B.º: Conesa.

Número 1.432.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALHAMA

Ultimados por la Junta pericial los apéndices del amillaramiento por rústica, y del de edificios y solares de este término, cuyo resultado ha de llevarse á los respectivos repartimientos de contribuciones para el año próximo de 1914, quedan expuestos al público en las oficinas municipales, durante el plazo de quince días, para su examen y reclamaciones procedentes.

Alhama 23 de Junio de 1913.—Miguel Martínez.

Octava sección

Número 1.444.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LA CATEDRAL

Edicto.

Don Cecilio Rafael Villabona y Soriano, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta capital.

Hago saber: Que en los autos que se tramitan por este Juzgado y Secretaría del que refrenda, con arreglo al procedimiento sumario que establece el artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, á virtud de escrito presentado por el Procurador Don José Salvat Rodríguez, en nombre de Don Wenceslao Carceller Peña, contra Don José Blaya Montejano, sobre reclamación de pesetas; se ha acordado por providencia fecha de ayer, sacar á la venta en pública subasta por segunda vez la finca especialmente hipotecada que se describirá, cuyo remate tendrá lugar en este Juzgado, sito en el Plano de San Francisco el día veintitrés del mes de Julio próximo á las once, bajo las condiciones que se expresarán.

Finca:

Una casa situada en esta ciudad, calle del Rosario, antes sin número, hoy con el tres; la cual linda por la derecha entrando ó sea Levante con la calle de la Concepción; por la izquierda ó Poniente casa adjudicada á Don Manuel y Don Zacarías Pérez Gayá; por el fondo ó Norte otra casa de Don Manuel y Don Zacarías Pérez Gayá, y por su frente ó Mediodía la calle de su situación. Consta la expresa la casa de dos cubiertas, siendo la última de tejado, y su distribución en la primera planta ó sea el piso de tierra de una pieza corrida con pozo y escalera, y la segunda planta consta solamente de dos localidades ó piezas. La extensión superficial que contiene es la de sesenta y cuatro metros y veintitrés decímetros cuadrados ó superficiales; valorada en cuatro mil cincuenta y cuatro pesetas.

Condiciones:

1.ª Servirá de tipo para esta segunda subasta el setenta y cinco por ciento de la primera, ó sea la cantidad de tres mil cuarenta pesetas cincuenta céntimos, y no se admitirá postura alguna que sea inferior á dicho tipo.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán consignar los postores el diez por ciento del tipo de es-

ta en este Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto.

3.ª La diferencia entre lo depositado para tomar parte en la subasta y el total precio del remate, se consignará á los ocho días de aprobado éste; y

4.ª Que los autos y la certificación del Registro á que se refiere la regla cuarta del mencionado artículo, estarán de manifiesto en la Secretaría del Actuario; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación que aparece de la misma, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse á su extinción el precio del remate.

Murcia á veinticuatro de Junio de mil novecientos trece.—C. Rafael Villabona.—El Secretario, Manuel Conegero.

Número 1.436.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE MULA

Requisitoria.

Sánchez Sánchez Gonzalo, hijo de Emilio y Francisca, natural de Bullas, de estado soltero, profesión bracero, de veinticuatro años, domiciliado últimamente en Bullas, procesado por disparo de arma de fuego, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado, á los efectos de la prisión decretada.

Mula veintitrés de Junio de mil novecientos trece.—El Juez de instrucción, Nicolás Tenorio.—El Secretario, Francisco Berenguer.

Número 1.441.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

DE LA CATEDRAL

Requisitoria.

Ortiz Fernández Juan, natural de Izos (Hellín, Albacete), de estado casado, profesión jornalero, de cuarenta años, domiciliado últimamente en Izo (Hellín, Albacete), procesado por estafa, comparecerá en el término de diez días, ante este Juzgado de instrucción; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en rebeldía.

Murcia veinticuatro de Junio de mil novecientos trece.—El Juez de instrucción, C. Rafael Villabona.—El Secretario, P. H., T. Julián Ruiz.

Número 1.442.

JUZGADO MUNICIPAL

DE LA UNION

Don Vicente Díaz Arróniz, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente y único edicto se cita, llama y emplaza á Manuel García Soriano, vecino de esta ciudad, para que en el improrrogable término de diez días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, comparezca ante Juzgado, á celebrar juicio de faltas sobre escándalo; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en La Unión á veintitrés de Junio de mil novecientos trece.—Vicente Díaz.—P. S. M., José M. Truchaud.

ANUNCIOS OFICIALES

Número 1.443.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

LA PODEROSA

MINA «ENCARNACION»

Por el presente se requiere por primera vez y término de quince días, á los señores accionistas que á continuación se relacionan, al pago de los dividendos pasivos que tienen en descubierto.

ACCIONISTAS	Acciones.	Número de los repartos.	Importe.
			Pesetas.
D.ª Dolores Rubin de Celis.	6	1 al 6 . . .	270 »
D. Narciso Roig Bon.	1/2	1 al 6 . . .	22 50
Antonio Sánchez Pérez.	1	3 al 6 . . .	35 »
Ramón Moncada Ferro.	3/4	4, 5 y 6. . .	18 75
Ginés y D. Ramón Moncada y Don Juan Bautista Laymón.	1/4	5 y 6. . .	5 »
TOTAL.	8 y 1/2		351 25

Lo que se hace público, para conocimiento de los interesados, ó quien sus derechos represente, en cumplimiento del artículo 21 de la ley de Sociedades especiales mineras de 6 de Julio de 1859.

Cartagena 26 de Junio de 1913.—El Presidente, Rodolfo Doggio.—El Tesorero, Francisco Bosch.—El Secretario, José Antonio Sánchez Mediavilla.

Anuncios

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.